



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2024 – 00060
DEMANDANTE: ELIZABETH GOMEZ ALBA.
DEMANDADO: JULIO CESAR GOMEZ ALBA

Guataquí, Cund., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de ELIZABETH GOMEZ ALBA y en contra de JULIO CESAR GOMEZ ALBA por las siguientes cantidades de dinero:

a.-) Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte (\$ 30´000.000 oo) por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio que debía ser cancelada el 30 de noviembre de 2022.

b.- Por los intereses moratorios del anterior título valor desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta el día que se cancele totalmente la obligación a la tasa de interés más alta certificada por la superfinanciera.

c.- Por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte (\$ 30´000.000 oo) por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio que debía ser cancelada el 30 de abril de 2023.

d.- Por los intereses moratorios del anterior título valor desde el 01 de mayo de 2023 y hasta el día que se cancele totalmente la obligación a la tasa de interés mas alta certificada por la superfinanciera.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería al Doctor MIGUEL ARTURO FLOREZ en su condición de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS